

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-

VERBAL de CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BALCONES DE ORIENTE EDIFICIO LOS GERANIOS contra BERNARDO DE JESÚS GARCÍA SALAZAR.

Radicado: **11001 40 03 048 20150113003**

Ingresó: 11/08/2022.

El **Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá** solicita aclaración de la sentencia proferida en el asunto el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), debido a que se indicó que el despacho que la profirió en la primera instancia lo fue, el **Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá**; en atención a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Conforme a lo previsto en el art. 286 del CGP que reza: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*”, en razón a tal precepto se Dispone:

Conforme lo requerido por la célula judicial petente, se ordena corregir la denominación de la autoridad judicial de primera instancia indicada en la parte resolutive de la sentencia dictada en audiencia del 22 de julio de 2022, en el sentido de que para todos los efectos procesales correspondientes, se resuelve, que el juzgado que dictó la sentencia de la primera instancia lo es, es el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá D.C. y no como erradamente allí se indicó, esto es, el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C..

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto para los fines legales correspondientes y por la secretaría del despacho notifíquese esta determinación en la forma indicada en el evocado precepto.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae16d9963a6ab34ff59a52ce9ea04983b2be7800f12d9439aebc2433f4db37a**

Documento generado en 20/02/2023 07:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>